CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS Y VALLAS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Como quiera lo anterior y en virtud de la expedición del Acuerdo Distrital 440 de 2010, el cual crea Instituto Distrital de las Artes, como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, se da la facultad al IDARTES para llevar a cabo todas las acciones encaminadas al fomento y organización de las artes en la ciudad, en consecuencia el objeto del Instituto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Bogotá- Mejor para Todos se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las Entidades Distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Estos programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, la estrategia para abordar dicha problemática expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados.

En el Plan de Desarrollo 2016- 2020 figura el tercer pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y

participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra o resaltan los Festivales al Parque y los conciertos musicales.

El sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

La articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

El contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

El área de producción es una unidad operativa del IDARTES que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, por ello desde la creación del IDARTES se ha realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la entidad.

En cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza los proyectos 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad; 0982 "Formación artística en la escuela y la ciudad". Dichos proyectos establecen acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes y la Subdirección de Formación, que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

El IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teatro al parque, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, La Casona, la Cinemateca Distrital, el Planetario Distrital y el Escenario Móvil, entre otros y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

El IDARTES, debe atender la ejecución de los programas que integran el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con su misionalidad, lo cual genera que dentro del plan de acción de la entidad se definan actividades alrededor de la realización de los Festivales al Parque (Salsa al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque, Rock al Parque, Danza en la ciudad), generado en la ciudad un altísimo impacto en la población beneficiaria, así como en Ciclo de conciertos, eventos propios

en la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, eventos propios del planetario distrital, actividades a desarrollar a través de la formación artística en la escuela y la ciudad eventos propios en el Teatro al Parque, eventos propios de las áreas artísticas y eventos de articulación con las localidades como lectura bajo los árboles, cinemateca al parque, actividades que benefician a la población de primera infancia, adolescentes, adultos y adulto mayor.

Los anteriores eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten el que hacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes IDARTES proyectó dentro de su agenda de actividades la programación de invitados nacionales e internacionales que se desempeñan como: jurados de los diferentes concursos, directores y artistas que participan en la realización de los festivales al parque como son Rock, Hip Hop, Jazz, Salsa, Colombia, Danza en la ciudad, que participan en las diferentes actividades que se realizan en torno a las artes escénicas mencionadas anteriormente.

Por lo anterior el IDARTES debe garantizar las condiciones logísticas mínimas de seguridad física y humana del público y de los artistas participantes en los festivales al parque, eventos y/o actividades para su desarrollo, en aras de continuar mejorando la estrategia al servicio de propios y extraños dentro del desarrollo misional y funcional de la entidad.

Para la realización de tales eventos en campo, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes tipo y de contingencia para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia.

Según lo establecido en los planes de emergencia es obligación de los organizadores (Instituto Distrital de las Artes – IDARTES), contar con vallas de separación, mallas, vallas o muro de contención (cantidad en número y especialidad dado en las guiás PEC y en los planes tipo) a través del cual se apoya la puesta en marcha del plan de emergencia diseñado para cada una de las actividades y eventos que se pretendan desarrollar; y en razón de este cumplen la función de brindar condiciones de seguridad física y humana al público asistente, los artistas y personal de organización y producción.

En este orden de ideas, el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica en consorcio o unión temporal que se ocupe de Contratar la prestación de servicios de alquiler montaje y desmontaje de vallas de separación , mallas de separación y muro o valla de contención necesarios para el desarrollo de los festivales al parque eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos , considerando especialmente para ello, que dentro de su objeto y las funciones básicas establecidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 "Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes IDARTES", no fueron contempladas las actividades antes descritas.

Comprendiendo que el IDARTES no cuenta con la infraestructura, así como con la capacidad operativa suficiente para cubrir estas necesidades, se hace necesario adelantar el proceso de contratación, que establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015; la cual es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente. Lo anterior teniendo en cuenta que el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan de Acción, la contratación del insumo en mención.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020 se estructura en 3 pilares con 4 estrategias transversales en correspondencia:

Los pilares se constituyen en los elementos estructurantes para alcanzar el objetivo del Plan: la felicidad para todos. Se soportan en ejes transversales que son los requisitos institucionales para que los pilares puedan edificarse, fortalecerse, tener vocación de permanencia y constituirse en fundamento del objetivo trazado. Los pilares son:

1) Igualdad en calidad de vida

2) Democracia urbana

3) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

Por su parte, las estrategias transversales son: I) Nuevo ordenamiento territorial; II) Desarrollo Económico; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética; y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. Los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles.

El tercer pilar se plantea como campo de acción prioritario para el IDARTES, el cual es responsable por el proyecto de inversión Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.

Este proyecto se plantea como objetivo general: posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades.

El IDARTES con la intención de cumplir con la necesidad planteada dentro del Plan de Desarrollo, de la realización de los Festivales al Parque (Salsa al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque, Rock al Parque, danza en la ciudad), eventos propios de formación artística en la escuela y la ciudad, eventos propios en la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, eventos propios en el Teatro al Parque, eventos propios de las áreas artísticas y eventos de articulación con las localidades como lectura bajo los árboles, cinemateca al parque y/o en actividades en las que haga parte, resulta conveniente y oportuno contar con los insumos logísticos asociados al alquiler de vallas de separación, mallas, vallas de contención , con el fin de garantizar unas condiciones mínimas de seguridad física y al público asistente, agrupaciones invitadas y áreas de producción en el marco de las actividades anteriormente relacionadas, por lo tanto el IDARTES requiere la contratación de elementos de seguridad y de delimitación de zonas del evento, las cuales se pueden garantizar con elementos como: vallas de separación, mallas, y vallas de contención

La conveniencia de la contratación se soporta entonces en posibilitar los insumos logísticos asociados al alquiler de vallas de separación, vallas de contención y mallas necesarias para asegurar y mejorar las seguridad física y humana a través del mejoramiento de la delimitación de: Zonas del evento, perímetros, salidas de evacuación, filtros de ingreso entro otros durante el desarrollo de las actividades de montaje, evento y desmontaje que garanticen condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad y bienestar de la producción en general y el público asistente.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto corresponde a: **"Contratar la prestación de servicios de alquiler montaje y desmontaje de vallas de separación, mallas y vallas de contención necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos**."

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de servicios de alquiler montaje y desmontaje de vallas de separación, mallas y vallas de contención necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos."

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO FICHA TECNICA

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

Será en la ciudad de Bogotá D.C, en los festivales al parque, actividades, eventos desarrollado por el IDARTES y/o en los que haga parte que se desarrollen en los diferentes escenarios y localidades del distrito capital.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 201.000.000),** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No del Certificado de disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1525	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 200.000.000
1571	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formación Artística en la escuela y la ciudad.	$ 1.000.000

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 201.000.000) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables. La Entidad se reserva la facultad de adjudicar el presente proceso hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona designada por el supervisor del contrato, el responsable del escenario o de la actividad y por el coordinador general designado por el Representante Legal del Contratista.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Para el presente proceso de contratación no se aceptan propuestas parciales

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato. **Descuentos**: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las estampillas *"Procultura"* y *"Propersonas Mayores" (es del 2% para personas mayores)*, creada mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale para cada una de ellas, al 0,5% del valor del contrato y sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y las demás deducciones establecidas por la Ley.

3.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

3.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, vallas de contención y mallas para los eventos, festivales al parque, actividades que realice el IDARTES o en los que haga parte, cualquier día o a cualquier hora del día o la noche, sin que esto implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde a los requerimientos y necesidades.
2. Mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos. Los cobros de los servicios suministrados al IDARTES deberán corresponder a los servicios efectivamente realizados y soportados.
3. Designar a un Coordinador de Servicio por escrito que será su Representante en la ejecución específica del contrato y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
4. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
5. Cumplir con los requisitos técnicos y de personal mínimos establecidos, en las especificaciones

técnicas de los presentes estudios previos.

6. Garantizar el transporte de las vallas de separación, vallas de contención, mallas y personal idóneo capacitado y necesario para el montaje, operación, instalación y desmontaje de los mismos, debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo con los requerimientos y necesidades determinadas por el IDARTES sin que esto genere sobrecostos.
7. Estar al día y a paz y salvo con la afiliación de la ARL del personal que realice el traslado, montaje, manipulación y desmontaje de las vallas de separación, vallas de contención mallas.
8. Realizar un cierre mensual en conjunto con el supervisor del contrato y entregar informes soportados por las planillas de prestación del servicio con sus respectivos costos previos a la presentación de la correspondiente factura.
9. Contar con un equipo de comunicación debidamente autorizado (radio teléfono, celular o sistema de comunicación con tecnología IDEN) permanente (24 horas).
10. Garantizar un remanente de mínimo tres por ciento (3%) de la totalidad de insumos en el espacio donde se desarrolle el evento para remplazar o sustituir en forma inmediata el insumo que presente daño o falla eventual, en caso de que el daño supere el porcentaje antes mencionado el contratista deberá sustituir o reponer el elemento antes de cuatro horas.
11. Garantizar las condiciones de seguridad tanto del personal contratado para el montaje, como para el público a los Festivales, eventos y/o actividades en las etapas del proceso de montaje, realización del festival, eventos y/o actividades, así como en el desmonte de las vallas de separación, vallas de contención y mallas para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Garantizar que el personal operativo suministrado estara debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de seguridad industrial para desarrollar la labor, de igual manera no se deben presentar en estado de ebriedad, o habiendo consumido sustancias psicoactivas previamente a la prestación del servicio.
13. Reemplazar o sustituir en forma inmediata los elementos e insumos que presenten daño y no sea posible usar, sin que esto genere costos adicionales.
14. Reemplazar en un lapso no mayor de treinta (30) minutos, el personal que con ocasión de un imprevisto, le impida cumplir con la correcta ejecución del contrato, quien debe tener el mismo perfil descrito anteriormente y debe contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera.
15. Elaborar una orden de entrega en campo en donde conste el servicio efectivamente prestado, documento que será suscrito por miembro del equipo de producción del IDARTES.
16. Garantizar el personal necesario en los diferentes eventos, festivales y/o actividades realizados por el IDARTES, de igual manera este personal debe cumplir con los protocolos y condiciones establecidas por la normativa vigente para la prestación del servicio de alquiler de mobiliario y camerino.
17. Acatar las indicaciones y requerimientos que la supervisión general señale, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

19. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo durante la prestación de sus servicios. (**El IDARTES no tendrá ninguna relación laboral con éste personal**).
20. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
21. Contratar los seguros que fueran necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y exigir que los demás empleados que realicen trabajos en cada evento, cumplan cabalmente las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
22. Cumplir con las normas de Calidad, Salubridad, Seguridad y Salud en el Trabajo (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST), esto con el fin de garantizar un bienestar en el momento que ocurra algún accidente de trabajo.
23. Suministrar a sus trabajadores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este Contrato, tales como: Cascos, Botas de seguridad, uniformes, guantes, carnets de identificación de uso visible (Empresa y ARL vigentes durante la ejecución del contrato y en los eventos y/o actividades), cinturones ergonómicos también llamados soportes de espalda o cinturones abdominales, gafas y cualquier otro elemento, que conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del Contrato, sean necesarios para la prestación del servicio.
24. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
25. Asumir los gastos de desplazamiento, e imprevistos, del personal que utilice para la prestación del servicio y responderá por el cuidado y custodia de los elementos utilizados para la prestación del servicio. **El IDARTES no se hace responsable por daños, pérdida, averías u otra contingencia que le suceda a los mismos**.
26. Acatar las indicaciones y requerimientos que la supervisión general señale, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes

3.9.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, una vez sea aprobado por el contratista en la plataforma del SECOP II.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

4. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.

6. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.
10. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

11. Guardar la confidencialidad en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-

1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

12. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

3.9.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir por la Entidad, a través de la presente modalidad de selección son de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad para escoger el contratista para satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, debe ser la dispuesta en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta, exclusivamente, el menor precio ofrecido.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y publicada el día 27 de Diciembre de 2013, en el Portal Único de Contratación- SECOP-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Ver ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR el cual hace parte del presente estudio previo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa N° 13 del 13 de junio de 2014 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 2: Para todos los efectos relacionados con la subsanación de requisitos habilitantes, debe tenerse presente lo indicado en Sentencia 25000233100020050117801 (40.660) del 29 de julio de 2015 proferida

por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado – Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en las direcciones electrónicas https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma transaccional Secop II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestasnecesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje. La exigencia de las condiciones señaladas se realzará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTORES HABILITANTES	CUMPLE O NO CUMPLE
JURÍDICO	(Habilitado o no habilitado)
FINANCIERO	(Habilitado o no habilitado)
TÉCNICO	(Habilitado o no habilitado)

6.1. FACTOR JURÍDICO

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno pero habilita o no a la propuesta. Los documentos de esta sección se concretan a los descritos en el siguiente cuadro y serán desarrollados cada uno en los pliegos de condiciones del proceso.

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE o NO CUMPLE** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como más adelante se indica.

PARA PERSONA JURIDICA:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis meses.
- Garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (de la persona jurídica y de su representante legal). En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal).
- Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital del representante legal.
- Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, (DAFP)
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).
- **NOTA:** La entidad verificará que el proponente, persona natural **se encuentra al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta
- Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
- Garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. En caso de tener establecimiento de comercio, adjuntar el certificado de matrícula del establecimiento de comercio.
- Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncio
- Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de Nación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural, (DAFP)
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).
- **NOTA:** La entidad verificará que el proponente, persona natural **se encuentra al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO "Carta de presentación de la Propuesta" proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

6.1.2. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

6.1.3. OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe estar el de **actividades de alquiler de vallas y cerramientos y/o actividades conexas.**

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con **actividades de alquiler de vallas y cerramientos y/o actividades conexas.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con actividades **de alquiler de vallas y cerramientos y/o actividades conexas.**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

De conformidad con lo establecido en Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las

sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

Reciprocidad:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del

Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- El IDARTES No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDARTES lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Nota 1: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento

expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

De acuerdo con lo anterior considera necesario el IDARTES tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: "*A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero*

del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contendidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país "... deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano".

Finalmente debe destacarse que en la Convención suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 e incorporada al ordenamiento positivo Colombiano mediante la Ley 455 de 1998, se previó la posibilidad de sustituir la legalización de documentos otorgados en el extranjero por el de apostille correspondiente.

*Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección, reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar puntaje sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: "Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole –público o privado– tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional. " (*negrilla y subraya fuera de texto).

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 3269 de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia, es el siguiente:

"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co." Asimismo, de conformidad con el artículo 11° de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:
"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.

4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.

5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(...)".

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT:

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

Fotocopia del registro único tributario –Rut– expedido por la Dian.

Fotocopia del registro único de proponentes –Rup– expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

CAPACIDAD FINANCIERA		
FACTOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 2 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor (<) o igual (=) al 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor (>) o igual (=) a 4 veces

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
FACTOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor (>) o igual (=) a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 5%

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2017 el cual debe estar actualizado y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

6.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades

previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a la Circular Externa No. 12 del 5 de Mayo de 2014 de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir y estar inscrito en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE:
72152900	Servicio de montaje en acero estructural
31341700	Conjuntos de lámina empernada
46151500	Equipo de control de masas

NOTA: El proponente deberá estar inscrito en mínimo uno (1) de los códigos enunciados anteriormente.

La experiencia contenida en el RUP, que se pretenda acreditar, deberá ser indicada **por el proponente según formato de experiencia.** La entidad sumará el valor de la experiencia indicada y **la misma deberá ser por valor igual o superior a al presupuesto oficial.**

Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto contenga **actividades de alquiler de vallas y cerramientos y/o actividades conexas** conforme a alguno de los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios que establezca la entidad y en todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo los códigos y valores.

6.3.2 RECURSO HUMANO A OFERTAR:

Un (1) coordinador de servicio que tenga título bachiller, el cual deberá contar con experiencia certificada no menor de tres (3) años continuos realizando esta labor para lo cual deberá anexar la hoja de vida con sus respectivos soportes.

6.4. SUBASTA INVERSA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el valor del lance más bajo efectuado en la audiencia de subasta inversa.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la audiencia de subasta inversa, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo.

La subasta inversa se realizará a través de la plataforma transaccional Secop II

En la subasta inversa participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

Las reglas de la subasta inversa serán las definidas en la plataforma transaccional Secop II.

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

REQUISITO	PROPONENTE HABILITADO

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%)

6.5. – REGLAS DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA INVERSA

Serán la establecidas en la plataforma transaccional Secop II.

7. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el ANEXO RIESGOS PREVISIBLES, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la

etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

8. GARANTÍAS:

8.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

El proponente incluirá en su propuesta, una **Garantía de Seriedad de la oferta** a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.3.1.9. y demás decretos reglamentarios.

La garantía deberá ser constituida por el veinte (20%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

"Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento"
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

8.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, nunca siendo inferior éste a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015. NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
numeral 1° del Decreto 1510 de 2013, será de doscientos (200) SMMLV.

9. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la

órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

11. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

12. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en

proceso de contratación de la Agencia para la contratación "Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con GUATEMALA, por lo tanto se dará aplicación al mismo.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Guatemala y Salvador	SI	Menor cuantía de la entidad estatal.	Las convocatorias limitadas a Mipyme	Si, sin embargo el acuerdo comercial del Triángulo del Norte no incluye plazos en la contratación estatal.

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala y el salvador, no exige una cuantía determinada, ni restringe su aplicación para un bien o servicio procede la aplicación del mismo, sin embargo este no delimita plazos mínimos dentro de los cronogramas de los procesos de contratación.(Conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente Manual para el manejo de acuerdos de procesos de contratación actualizado 31 de diciembre de 2014)

No obstante todo lo expuesto si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Artículo 4.- *El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.*

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

13. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 consagra los requisitos que se deben cumplir para limitar eventualmente el proceso de contratación a MYPYMES, los cuales son:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) dia hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 201.000.000.oo),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el proceso es susceptible de limitarse a Mypimes.

No obstante, todo lo anterior si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, que establece lo siguiente:

"Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

14. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por FREDY YOVANNY LARA MENDIETA, Profesional Especializado Código 222 Grado 02 de la Planta Temporal asignado a la Subdirección de las Artes o quien haga sus veces con apoyos a la supervisión de los contratistas de la Subdirección de las Artes- área de producción Elsy Ernestina Conde Lozano y Alan David Castillo Cardona, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el

ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de la Artes

Proyectó: Elsy Conde- Contratista Subdirección de las Artes-Área de producción
Reviso: Diego Millán - Contratista Subdirección de las Artes-Área de producción
Fecha: Abril de 2018